

A.- SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES

1.SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS EN CONTENEDOR

Es objeto del presente Servicio la retirada de los residuos sólidos urbanos y asimilables, para su posterior transporte a la Planta de Tratamiento de Meruelo.

Quedan incluidos dentro del término R.S.U., aquellos definidos en el artículo 3b de la Ley 10/1998, de 21 de Abril, incluyéndose una relación mínima y de orden puramente enunciativo de los residuos considerados domésticos o asimilables a ellos:

- Actividad doméstica.
- Actividades comerciales, cuando la composición del residuo sea asimilable al doméstico.
- Actividades de Hostelería: Bares, Restaurantes, Hoteles, Residencias.
- Actividades industriales, cuando la composición del residuo sea similar a la del doméstico.
- Oficinas.
- Centros oficiales, mercantiles, instalados dentro del casco urbano.
- Colegios.
- Escorias y cenizas procedentes de la calefacción doméstica, a temperatura ambiente.
- Restos procedentes de la limpieza viaria del municipio.
- Residuos procedentes de hospitales, siempre que la composición del residuo sea asimilable a residuo doméstico.
- Residuos procedentes de mercados, campings, etc...
- Fiestas Patronales, de Barrios, Pueblos y actividades deportivas, festivas o singulares.

Quedan expresamente excluidos de las obligaciones de la Contrata, la retirada de:

- La recogida de residuos no urbanos o municipales de carácter marcadamente industrial. Para todas estas actividades será obligación de los productores su recogida y transporte al área de tratamiento, bien directamente o a través de gestor debidamente autorizado. Residuos voluminosos.
- Residuos específicos para los que exista una legislación en la que se señale que la gestión de los mismos no es competencia municipal, siempre que su recogida no esté recogida en este pliego o en la oferta del licitador
- Residuos de procedencia hospitalaria no asimilables a residuos urbanos.
- Residuos voluminosos.
- Recogida de productos de derribo y de obras públicos o privadas, con excepción hecha de aquellos que, con carácter excepcional, le sean ordenados por la empresa MARE.
- Aquellos que por su volumen, peso y cantidad, no sean asimilables a domésticos, siendo estos los que superen los 50 kg de peso por bulto, o los que por su elevado volumen no sea posible su manejo por los operarios del servicio de recogida de R.S.U.

Ámbito de actuación

De acuerdo con los anexos al Pliego de Condiciones, el ámbito del Servicio abarca la totalidad del término municipal de Santa Cruz de Bezana, donde se incluyen las localidades de Azoños, Maoño, Mompía, Prezanes, Sancibrián, Santa Cruz de Bezana y Soto de la Marina, limitándose a aquellas áreas geográficas cuya competencia sea Municipal.

De igual forma, nos obligamos a la aceptación de las nuevas áreas urbanas que se desarrollen como consecuencia de la expansión de los núcleos de población, con la única limitación de los medios disponibles, por riguroso cumplimiento de las prescripciones impuestas por el Pliego de Condiciones Técnicas.